



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA
AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA
BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO"**

Que a través de los radicados Nos. R2025314002334- R2025314002335 el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.669 en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA., con Nit. No. 800.081.146-5, solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio EL RODEO, localizado en el corregimiento de Bonda/Matogiro, distrito de Santa Marta, área rural para riego de un cultivo de Maíz y limón y uso doméstico, en caudal de 12 lps, proveniente de la quebrada Vira Vira y adjunta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula No. 080-20118
- Documento técnico de la solicitud de concesión de aguas- Información sobre los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, Distribución y Drenaje.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA

Que a través del oficio E2025327001440 se le comunica al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado.

Que en recibo de caja No. 10729 de abril 9 de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admitirá la documentación allegada, se fijará fecha de inspección ocular y se remitirá al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para lo pertinente.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...) a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO"

razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita."



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA
AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA
BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO"**

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.669 en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA., con Nit. No. 800.081.146-5, para beneficio del predio EL RODEO, localizado en el corregimiento de Bonda/Matogiro, distrito de Santa Marta, área rural para riego de un cultivo de Maíz y limón y uso doméstico, en caudal de 12 lps, proveniente de la quebrada Vira Vira, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés **el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO"

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del corregimiento de Bonda/Matogiro o la más cercana al lugar del predio.
2. En la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha.

QUINTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. **Además, en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas, así como también verificar la ubicación de la captación a in de establecer si ocupa algún predio diferente**

SEXTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4978.



1700-45

AUTO N°543

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 11 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD E INICIA EL TRAMITE DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PRESENTADA POR LA EMPRESA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA CON NIT N°800.081.146-5 PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL RODEO”

SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MONICA GRACIAS CORONADO y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

OCTAVO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

NOVENO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente: 4978

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificacion Auto Auto y Aviso N° 543 de fecha:11/04/2025



De

SGA - CORPAMAG <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>

Destinatario

<rodrigomurcia4@gmail.com>, Tayronamasas <tayronamasas@gmail.com>

Fecha

2025-04-25 06:03 PM

 AUTO 543_2025.pdf(~3.1 MB)  AVISA AUTO 543 DEL 11 DE ABRIL DE 2025.pdf(~601 KB)

Santa Marta D.T.C.H. 25 de abril de 2025

Señor
DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON
Representante Legal
AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA.

Ref.: Notificación Auto y Aviso N° 543 de fecha:11/04/2025 . Expediente:4978

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de una concesión de aguas superficiales en beneficio de la Empresa AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R2025314002334 y r2025314002335 de 2025

Anexo al presente Auto y Aviso, se le recuerda que este debe ser fijadoo en un lugar visible al publico de la Alcaldia del Distrito de santa marta on la inspeccion de policia de Bonda/Matogiro o la mas cercana por 10 dias, debiendo presentar las respectivas certificaciones de publicacion de fijacion desfijacion. asi miesmo debera radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del magdalena una cuña por una sola vez dentro de los 10siguientes dias habiles, debiendo presentar a esta autoridad ambiental el debido soporte

Lo anterior para su conocimiento y fines.

Atentamente,

--
MARICRUZ FERRER FERNANDEZ

Coordinadora de Gestión Ambiental
Subdirección de Gestión Ambiental

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG
Avenida El Libertador # 32 - 201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena
Teléfonos: (57 + 5) 4380200 - 4380300 / WhtsApp: 320 5740188



Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co